

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2018-00352-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 948

Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023

DEMANDANTE	GLORIA CECILIA BUSTACARA C.C. 23.554.522
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047, PORVENIR S.A. 8001443313, PROTECCION S.A. NIT 8001381881, Y SKANDIA 8001485142
RADICACION	760013105003201800352-00

En primer lugar, el despacho debe aclarar y/o corregir la liquidación de costas que se realizó el día 25/08/2022, pues en atención a lo ordenado por el superior en segunda instancia mediante Auto N°262 del 29/11/2021, en donde se condenó en costas en favor de la demandante, señora Gloria Cecilia Bustacara Medina, y a cargo de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, apelante infructuosa. Agencias en derecho en la suma de \$300.000, sin embargo, en la referida liquidación realizada por este despacho del 25/08/2022, erro al indicar que estaban a cargo de Colpensiones, no obstante Porvenir ha depositado el valor correspondiente a las costas. Es así que al revisar la planilla de títulos del Banco Agrario de Colombia se observa que PORVENIR S.A., ha realizado consignación a favor de la demandante No. 469030002825455 de fecha 23/09/2022 por valor de \$3.200.000 suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia.

De igual manera se observa que la demandada SKANDIA ha realizado el pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$2.892.000, y que PROTECCIÓN S.A. también ha realizado dicho pago por el valor de 1.900.000, Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor de la actora títulos judiciales No. 469030002645846 de fecha 12/05/2021 por valor de \$2.892.000, y N° 769030002648408 de fecha 21/05/2021 por valor de \$1.900.000 depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder inicial y en el de sustitución obrante a folio 12 índice digital 01 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ACLARAR Y CORREGIR la liquidación de costas realizada el día 25/08/2022, en el sentido que estas están a cargo de PORVENIR S.A., conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. No. 469030002825455 de fecha 23/09/2022 por valor de \$3.200.000, deposito judicial No. 469030002645846 de

fecha 12/05/2021 por valor de \$2.892.000, y deposito judicial N° 769030002648408 de fecha 21/05/2021 por valor de \$1.900.000 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA JULIETH CASTRO PERDOMO identificada con la C.C. No. 29.685.809 y T.P. No. 257.889 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

CUARTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-352

